

# LA GACETA

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0283

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 28 DE OCTUBRE DE 1983 NUM. 24.148

### Presidencia de la República

#### ECONOMIA

##### ACUERDO NUMERO 111-83.

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1983.

Vista: La solicitud presentada en fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por el Licenciado Manuel Callejas Raveneau, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la empresa "OPTICA POPULAR, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir Modificación del Acuerdo N° 314-81, de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y uno, emitido a favor de su representada, en el sentido de que se incluya en la lista de beneficios del mismo, cierta maquinaria, equipo, materias primas y materiales necesarios para el proceso de producción de la empresa.

Resulta: Que en fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos se dio en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales, rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha diecisiete de febrero del año en curso la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaria, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa, podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, los Acuerdos de Clasificación que hubiere emitido,

teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los organismos que considere competentes.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7, del Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973; y 82, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973,

#### ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° 314-81 de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y uno, emitido a favor de la empresa "OPTICA POPULAR, S. de R. L.", en el sentido de incluir en la lista de beneficios del mismo la maquinaria, equipo, materias primas y materiales, que figuran en la lista adjunta a este Acuerdo.

2°—El presente Acuerdo, deberá publicarse por cuenta del interesado, en el Diario Oficial "La Gaceta", y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

**ROBERTO SUAZO CORDOVA**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Gustavo A. Alfaro

##### ACUERDO NUMERO 212-83.

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1983.

Vista: Para resolver la solicitud presentada, con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, por el Licenciado Carlos Idiáquez Oqueli, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Fertilizantes Agrícolas Hondureños, S. A. de C. V." (FERTIAGRHO), del domicilio de San Pedro Sula,

### CONTENIDO

#### ECONOMIA

Acuerdos Nos. 111-83 y 212-83  
Marzo y Mayo de 1983.

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo N° 308—Mayo de 1977.

#### AVISOS

Cortés, y contraída a pedir equipación de beneficios a nivel centroamericano, con su similar "Compañía Fertilizantes Superior, S. A.", de la República de Nicaragua.

Resulta: Que con fecha diecisiete de noviembre del mismo año, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en fecha trece de mayo del año en curso, la Comisión de Incentivos Fiscales, conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaria, emitiendo su dictamen en el sentido de acceder a lo solicitado por la Empresa.

Considerando: Que los gobiernos, podrán otorgar a empresas que sean clasificables, de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales y por el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que la solicitud presentada por la Empresa "Fertilizantes Agrícolas Hondureños, S. A. de C. V." (FERTIAGRHO), satisface los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes para esta clase de peticiones.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7, del Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973; 4, 8 y 125 de su Reglamento y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

#### ACUERDA:

1º—Conceder a la Empresa "Fertilizantes Agrícolas Hondureños, S. A. de C. V." (FERTIAGRHO), equiparación de beneficios fiscales a nivel centroamericano, con su similar "Compañía Fertilizantes Superior, S. A.", de la República de Nicaragua, en el sentido de otorgar 100% de franquicias aduaneras hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, para la importación de maquinaria y equipo, materias primas y materiales en la forma como se detalla en la lista de beneficios de esta misma fecha, la cual corre agregada al expediente de la Empresa.

2º—El presente Acuerdo, no significa que se exima a la Empresa beneficiaria, del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 439-76, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3º—El presente Acuerdo, deberá publicarse, en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

**ROBERTO SUAZO CORDOVA**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

**Leticia Ma Tay**

28 O. 83.

# AVISOS

## MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro marca de fábrica.—Se acompañan Documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Pedro Ponce Larios, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Derecho, con Carnet 437, del Colegio de Abogados de Honduras, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de don SALVADOR BENJAMIN ACEVEDO, mayor de edad, soltero por viudez, hondureño por nacimiento, Profesor de Música, con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, con Poder Especial en Escritura Pública N° 91, autorizada por el Abogado y Notario Julio César Garrigó, con el debido respeto comparezco ante Usted, solicitando se registre a favor de mi representado, una marca de fábrica de la Clase 16, la publicación anual de un folleto denominado: "EL HONDURENITO CANCIONERO ESCOLAR", por el



término de diez años, texto docente que será de gran utilidad para la enseñanza Primaria en la República de Honduras, que contendrá canciones de su propia inspiración y recopilación de varios autores hondureños y extranjeros; himnos nacionales de cada país centroamericano y su folklore. Fundamento esta petición a lo dispuesto en la Ley de Marcas de Fábrica y sus Reformas. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite legal correspondiente y, en definitiva, ordene el registro "EL HONDURENITO CANCIONERO ESCOLAR", como marca de fábrica.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Pedro Ponce Larios". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1983.

**CAMILO Z. BENDECK P.,**  
Registrador.

28 O., 8 y 18 N. 83.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que me he declarado comerciante individual del Transporte en general, con un capital de Tres Mil Lempiras.

28 O. 83.

**LUIS RAUL FAJARDO F.**

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Para los efectos del Artículo N° 380, del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Melva R. Vásquez, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES S de R.L." (SERTEC, S. de R. L.), la que tendrá por domicilio la ciudad de Tegucigalpa, D. C., y por objeto preferencial, exportar e importar artículos que están dentro del comercio; cueros, sal, machetes, ropa, etc., y toda actividad de lícito comercio, según Escritura Pública, autorizada el 14 de octubre de 1983, y donde se especifica que la Sociedad, puede tener sucursales en otras partes del país, y que girará con un capital social de (L. 6,000.00) Seis Mil Lempiras, suscritos y pagados.

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1983

28 O. 83.

**DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

En cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el día de hoy diecisiete del octubre del corriente año, ante los oficios del Notario Saúl Muñoz Orellana, me constituí en Comerciante Individual, del negocio denominado "TRANSPORTES MARTINEZ VARELA", siendo la actividad, el transporte de personas y de carga a nivel nacional e internacional; compra-venta de mercaderías en general y su importación y exportación. Su domicilio legal será: Colonia Ideal, Bloque 13, Casa 347, de esta ciudad. El capital consta de Lps. 5.000.00 (Cinco Mil Lempiras).

San Pedro Sula, 17 de octubre de 1983

28 O. 83.

**ISIDORO MARTINEZ VARELA**

**DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

En cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el día de hoy diecisiete de octubre del corriente año, ante los oficios del Notario Saúl Muñoz Orellana, me constituí en Comerciante Individual, del negocio denominado "TRANSPORTES GALO VALLADARES", siendo la actividad, el transporte de personas y de carga a nivel nacional e internacional; compra-venta de mercaderías en general y a su importación y exportación. Su domicilio legal será: Colonia Satélite, Bloque 37, Casa 11, de esta ciudad. El capital consta de Lps. 5.000.00 (Cinco Mil Lempiras).

San Pedro Sula, 17 de octubre de 1983

28 O. 83.

**VIRGILIO GALO VALLADARES**

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público y al comercio en general, se avisa: Que con fecha cinco de octubre del corriente año, ante los oficios del Notario Público Jesús Adolfo Cantarero, en Tegucigalpa y mediante Escritura Pública, debidamente otorgada, me declaré Comerciante Individual, con la denominación de "COMERCIAL OSEJO", con un capital en giro de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), con domicilio comercial en Comayagüela, Distrito Central, dedicado a la venta de muebles y otros derivados de madera, así como a la compra-venta de mercaderías en general.

Para los efectos de ley correspondiente y en cumplimiento de las Disposiciones del Código de Comercio, hago la publicidad requerida.

Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.

28 O. 83.

**MIGUEL OSEJO ANDINO**

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

**LA DIRECCION**

**MARCA DE FABRICA**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Aníbal E. Quiñónez, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario; con Carnet Número 037, del Colegio de Abogados de Honduras; actuando en mi condición de Apoderado General de "Bayer Aktiengesellschaft", domiciliado en Leverkusen República Federal de Alemania, lo que demuestro con el poder que acompaño el que pido se razone en los autos y se me devuelva con todo respeto comparezco ante el señor Ministro, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

**"BAYNORMAN"**

que servirá para amparar productos medicinales, antidiabéticos y para bajar los niveles de Colesterol y la grasa, la que se usará impresa, grabada en cualquier tipo de letra, color o tamaño y se aplicará a los productos relacionados, empaque y demás objetos que les contengan, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos por la ley, para estos efectos, rogando la admisión y trámite de esta solicitud y que en su oportunidad se emita el Acuerdo concediendo dicho registro. Clase 5.—Tegucigalpa, D. C., dos de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Aníbal E. Quiñónez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1983.

*Camilo Z. Bendeck P.*  
Registrador

5, 17 y 28 O. 83.

**DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al comercio y público en general y para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que mediante Instrumento Público, autorizado por el Notario Francisco Vallecillo S., con fecha 12 de octubre de 1983, hice formal declaración de Comerciante Individual, para dedicarme a negocios de Floristería y similares, lo mismo que a cualquier otra actividad de lícito comercio, dentro del país. Inicialmente he organizado un establecimiento cuyo nombre comercial es Floristería "GENESIS", ubicado en el Barrio "La Plazuela", Cuarta Calle, N° 1428-A, con Teléfono 22-3183. Mi domicilio es Tegucigalpa, Distrito Central, y el capital en giro es de Cinco Mil Lempiras.

Tegucigalpa, D. C., 12 de octubre de 1983.

28 O. 83.

RIXA ELIZABETH GUILLEN TRONCONI

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Para los efectos de ley, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: Que conforme Escritura Pública, autorizada por el Notario Napoleón Humberto Zavala Valladares, en esta ciudad, en fecha ocho de octubre del año en curso, se constituyó la Sociedad que girará bajo la denominación de "ACCESORIOS PLASTICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.", cuyo domicilio será esta ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pudiendo establecer en el futuro, agencias o sucursales, dentro o fuera del país. Sin embargo, las operaciones sociales se llevarán a cabo en el lugar o lugares que determine el Consejo de Administración de la Empresa. La duración de la Sociedad será indefinida, comenzando desde que la primera copia haya sido inscrita en el Registro de Comercio respectivo. Y su finalidad será la fabricación de todo tipo de accesorios o conexiones plásticas para la unión de tuberías y perfiles plásticos para la conducción de fluidos y otros, utilizando uno o varios procesos industriales de inyección, soplado, extrusión, calanderización, formado, laminado, etcétera. Importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, transformación y procesamiento de toda clase de productos acabados o semi-elaborados, hechos de materiales plásticos. Fabricación y comercialización de componentes a base de resinas plásticas, como productos intermedios para la fabricación de productos de plástico. Representación de casas extranjeras y nacionales, y cualquiera otra actividad de lícito comercio, que tenga relación directa o indirecta con la naturaleza de las operaciones anteriormente indicadas, con fines de suplir los mercados nacionales e internacionales. Se fija como Capital Mínimo la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50,000.00), el que ha sido suscrito íntegramente y pagado en las proporciones que establece la ley, y el Capital Máximo autorizado será la suma de Quinientos Mil Lempiras (Lps. 500,000.00), representado por Cinco Mil Acciones Comunes Nominativas, con valor de Cien Lempiras (Lps. 100.00), cada una de ellas. La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, compuesto por un Presidente, y demás miembros, teniendo un mínimo de tres, los que serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con plenos poderes de administración, representación y de dominio y con el uso exclusivo de la firma social.

San Pedro Sula, 11 de octubre de 1983.

"ACCESORIOS PLASTICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V."  
28 O. 83. (APH)

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al comercio y al público en general, informo: Que con fecha diecisiete de octubre del año en curso, ante los oficios del Notario Raúl Barñica L., me constituí como Comerciante Individual, en mi establecimiento denominado "MINI AU BON MARCHE", con capital inicial de Cinco Mil Lempiras, dedicada a la compra-venta; importación y exportación de toda clase de artículos de uso general y demás actividades comerciales permitidas por la Ley, con domicilio en Tegucigalpa, D. C. Artículo 380, Código de Comercio.

Octubre, 1983.

28 O. 83.

HINENE MAHOMAR DE BARJUM

**JEFATURA DE ESTADO****Comunicaciones, Obras Públicas  
y Transporte**

Acuerdo No. 308

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1977.

Vista: La solicitud presentada a este Despacho el 18 de abril de 1977, por el Abogado Darío Humberto Montes, mayor de edad, casado con carnet de colegiación No. 0444, y de este vecindario, actuando en su condición de apoderado legal de la empresa "TRANSPORTES AEREOS NACIONALES, S. A." (TAN AIRLINES); contraída a solicitar aprobación del itinerario identificado con el número 72-2 (REVISADO), según cuadro que se acompaña al expediente.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dió el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Aeronáutica Civil y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se accediera a lo pedido.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo está facultado para aprobar, improbar o modificar las tarifas, horarios e itinerarios de las compañías aéreas que lo soliciten, con base en el Artículo 92 letra b) de la Ley de Aeronáutica Civil,

Por Tanto:

El Jefe de Estado,

A C U E R D A :

Aprobar a partir del 24 de abril al 18 de junio de 1977, a la empresa "TRANSPORTES AEREOS NACIONALES, S. A." (TAN AIRLINES) el itinerario identificado con el número 77-2 (REVISADO), conforme se detalla a continuación: (Ver cuadro Adjunto). La Empresa, debe inscribir el presente acuerdo en el Registro Aeronáutico respectivo y darle publicidad para conocimiento del público usuario.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresia



## REFORMA DEL ACUERDO DE CLASIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 10 de octubre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por la Licenciada Ana Lourdes Coello Molina, en representación de la empresa "CALIZAS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.", con domicilio en Villanueva, Cortés y que tiene como giro principal Producción y Comercialización de Cal, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Clasificación No. 464-78, de fecha 18 de agosto de 1978. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85 del Acuerdo No. 287, del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,  
Oficial Mayor de Economía.

28 O. y 5 N. 83.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado en fecha once de octubre del corriente año, dictó sentencia declarando a: Miguel Rolando Barahona Figueroa, heredero ab-intestato de su difunto padre Adolfo Barahona Aviléz y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Actúa como apoderado el Abogado Adolfo Madrid Chacón. Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1983.

Rubén Darío Núñez M.,  
Secretario.

28 O. 83.

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de Ley correspondientes, hace saber: Que en audiencia señalada para el día viernes cuatro de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, en el local que ocupa este Despacho, La Empresa "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. DE C. V.", llamada también "INDAR" de esta ciudad, con sus elementos que con su valor establecido por los Peritos nombrados al efecto se detallan a continuación: Maquinaria para hacer productos de Arcilla: 1 (una) Ladrillera MVP/3-F con bomba al vacío de 110 CV L. 32,500.00, 1 (un) Laminador Refinador LA/4-C L. 10,200.00, 1 (un) Transportador inclinado de 16" x 9.50 M. L. 4,000.00, 1 (un) Mezclador MBA/2-C L. 15,500.00, 1 (un) transportador inclinado de 16" x 14.50 M. L. 6,600.00, 1 (un) desmenuzador RAT/4-B L. 14,600.00, (1) un Cajón Alimentador CAR/4 L. 12,500.00, 1 (un) Aparato Refilador para tejas Coloniales N° 65 L. 400.00, 1 (una) Cortadora Automática tipo C.A./A L. 7,200.00, 1 (una) Cortadora Manual para ladrillos macizos CTP/B L. 3,200.00; Motores Eléctricos de 220/380 V. 60 Ciclos para conjunto No. 3, 1 (un) Para la MVP/3-F de 75 HP. 6 Polos. L. 5,700.00, 1 (un) Para la LA/4-C de 30 HP. 6 Polos L. 2,300.00, 1 (un) Para el Transportador inclinado de 16" x 9.50 M de 1 HP. 4 Polos. L. 200.00, 1 (un) Para el Mezclador MBA/2-C de 25 HP. 4 Polos. L. 1,350.00, 1 (un) Para el desmenuzador RAT/4-B de 25 HP. 4 Polos. L. 1,800.00, 1 (un) Para el cajón alimentador CAR/4 de 5 HP.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

L. 400.00, 1 (un) Para el Transportador inclinado de 16" x 14.50 M. de "HP. 4 Polos. L. 300.00 = L. 11,050.00. Llaves Electromagnéticas y Compensadoras de Partida de 220/380 Volta. 1 (una) de 75 HP. Para el Motor de la MVP/3-F. L. 1,550.00, 1 (una) de 30 HP para el motor del LA/4-C. L. 780.00, 1 (una) Electromagnética de L HP. para el motor del transportador inclinado de 16" x 9.50 M. L. 100.00, 1 (una) de 25 HP. para el motor del MBA/2-C. L. 820.00, 1 (una) Electromagnética de 2 HP para el motor del transportador inclinado de 16" x 14.50 M. L. 160.00, 1 (una) de 25 HP. para el motor del RAT/4-B. L. 820.00, 1 (una) Electromagnética de 5 HP. para el motor del CAR/4. L. 200.00 = L. 4,430.00. Poleas y Correas. 1 (una) polea para el motor de la MVP/3-F. L. 80.00, 1 (un) un juego de correas en V-195 p/ accionamiento de la MVP/3-F. L. 60.00, 1 (una) Polea para el motor del LA/4-C. L. 60.00, 1 (un) juego de correas para en V. C-158 para el LA/4-C. L. 50.00, 1 (una) Polea para el motor MBA/2-C. L. 70.00, 1 (un) juego de correas en V. C-173p/ accionamiento del MBA/2-C. L. 50.00, 1 (una) polca del RAT/4-B. L. 30.00, 1 (un) juego de correas en V. 8-135 para el RAT/4-B. L. 30.00, 1 (un) juego de correas para el CAR/4. L. 60.00 = L. 410.00. Aparatos para Fabricación de Tuberías. 1 (un) Embrague Neumático TLZ-60 con unión y filtro. L. 7,800.00, 1 (un) aparato para tubos MVP/3-F. L. 2,600.00, 1 (un) aparato para refilador y rosqueador. L. 400.00, 1 (un) Mando a Aire comprimido. L. 820.00, 1 (un) compresor de 125 Libras/Pol 2, L. 600.00, 1 (una) Boquilla para tubos de 4". L. 600.00, 1 (una) Boquilla para tubos de 6". L. 600.00, 1 (una) Boquilla para tubos de 8". L. 600.00, 1 (una) Boquilla para tubos de 10". L. 850.00, 1 (un) Anillo Cilíndrico para tubos de 10". L. 400.00 = L. 15,270.00. Máquinas e Implementos para la Fabricación de Cerámicas. 1 (una) Ladrillera al Vacío MVP/2-E con capacidad de 5 Ton/Hora, con bomba de vacío y motor de 10 HP. L. 22,600.00, 1 (un) Laminador LA/3-C. L. 8,600.00, 1 (un) Mezclador MBA/1-B. L. 8,600.00, 1 (un) Cajón Alimentador CAR/4-M L. 13,700.00, 1 (un) Desmenuzador RAT/3-B. L. 8,600.00, 1 (un) Transportador inclinado de 14" x 14.00 M L. 5,400.00, 1 (un) Transportador inclinado de 14" x 9.00 M. L. 2,700.00, 1 (un) Cortador Automático Tipo CAF/A. L. 7,800.00 = L. 78,000.00

Motores Eléctricos 220/380 60 Ciclos 1 (un) motor de 40 HP para la Ladrillera MVP/2-C 6 Polos. L. 2,400.00, 1 (un) de 25 HP 6 Polos para Laminador LA/3-C. L. 1,900.00, Motores Eléctricos 220/380 V. 60 Ciclos. 1 (un) de 15 HP. 6 Polos para Mezclador MBA/1-B. L. 1,200.00, 1 (un) de 20 HP 6 Polos para el RAT/3-B. L. 1,200.00, 1 (un) de 5 HP. 4 Polos, para el CAR/4M. L. 400.00, 1 (un) de 2 HP. para el transportador inclinado, de 14 Mts. L. 300.00, 1 (un) para el transportador inclinado de 9.00 Mts. L. 250.00 = L. 7,650.00. Llaves compensadoras y electromagnéticas 220/380 Voltios. 1 (Una) Llave de 40 HP. (Compensadora partida) para el motor de la MVP/2-E. L. 1,500.00 1 (una) de 25 HP. (Compensadora de partida) para el motor del LA/3-C. L. 800.00, 1 (una) Compensadora de partida de 20 HP. 6 Polos, para el motor del RAT/3-B. L. 800.00, 1 (una) Electromagnética de 5 HP. 4 Polos para el motor del CAR/4M. L. 200.00, 1 (una) Electromagnética de 2 HP 4 Polos para el motor del Transp. Inclinado, de 14 Metros. L. 120.00, 1 (una) Compensadora de Partida de 15 HP, 6 Polos, Motor del MBA 1-B. L. 800.00, 1 (una) Electromagnética de 1 HP, 4 Polos para el motor del Transportador inclinado de 9.00 metros. L. 120.00. = L. 4,340.00. Poleas. 1 (una) para el Motor de la MVP/2-E. L. 60.00 1 (una) para el motor del LA/3-C. L. 60.00, 1 (una) Para el motor MBA/1-B. L. 20.00, 1 (una) para el motor del RAT/3-B. L. 50.00, Correas en V. 1 (un) juego tipo B 173 para MVP/2-E. L. 30.00, 1 (un) juego tipo B-158 para LA/3-C. L. 20.00, 1 (un) juego tipo B-120 para el MBA. L. 20.00, 1 (un) juego tipo B-112 para el RAT/3-B. L. 20.00. = L. 90.00. Varios Repuestos. 1 (una) prensa para tejas tipo PTF/1-A con molde de teja Francesa, tipo Standard, Brasileña. L. 27,500.00 1 (un) juego de molde para teja Colonial (española). L. 3,500.00 = L. 31,000.00. Total Maquinarias Inmuebles. L. 259,130.00. A) Un terreno labrantío, situado en el sitio Ramón de Dolores, en el lugar llamado el Rusio", en el terreno de la Aldea Santa Cruz, en esta jurisdicción, limitado: Al Norte, con terrenos vacantes de Amaratéca; Al Sur, con terrenos valdíos de Santa Cruz; Al Este, con propiedad de Pedro Varela y Damián Barahona; y Al Oeste, con terreno libre de la Aldea de Santa Cruz, con un área de ciento dos manzanas

y media, en el que se encuentra las mejoras siguientes: "Una galera para secar ladrillos, de 14 x 16 Metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillo de 18 x 26 Metros, techo de teja; una galera para secar ladrillo de 22 x 26 Metros; una galera para secar ladrillo de 42 x 14 metros; una galera para secar ladrillo de 35 x 21 metros; techo de zinc; una galera para secar ladrillos de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillo de 18 x 36 metros, techo de teja; una galera para secar ladrillo de 13 x 22 metros, teja y láminas; siete casas de habitación construcción de adobe y madera, de dos piezas; cerca de piedra de 16,000 metros; cerca de alambre de 6,000 metros; dos galeras de máquina de 10 x 6 metros; dos galeras para almacenar tierra de 8 x 15 metros; 3 galeras para horno de 6 x 6 metros; una galera para almacenar colochos de 6 x 6 metros; estantes para secar ladrillo; once hornos para quemar ladrillo, con capacidad promedio de doce mil ladrillos; una galera para secado de 42 x 14 metros; una presa de retención de agua y pila; cuatro pilas para almacenar arcilla; una bodega para herramientas y un horno marca Hoffman para quemar colochos. El valor de este terreno según los Peritos nombrados al efecto es de L. 82,000.00 B) Lote de terreno que consta de cincuenta manzanas de terreno, acotadas de cerca de piedra y de alambre, en parte cultivada de huerta, árboles frutales y una casa ubicada en dicho terreno, de paredes de adobe y cubierta de tejas, situado este terreno en el lugar llamado el "Carrizal", que pertenece a la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, limitando al Norte, con posesión de Agapito Ayestas; Al Sur, con camino real que va de Támara a Santiponce; Al Este, con propiedad de Agapito Ayestas; y Al Oeste, con terreno libre de la Comunidad de Támara; exceptuándose de dicho terreno tres solares que se encuentran debidamente cercados y un lote de terreno como media manzana, que es de propiedad de Don Sinfiriano Laureano Barahona Varela. Dicho terreno se han construido las siguientes mejoras: Una casa de habitación de dos piezas, que miden 10 x 7 metros, corredores por los cuatro lados; servicios sanitarios completos, techada con teja y un piso enladrillado con ladrillo de cemento; una galera de 10 x 5 metros, y ocho hornos para quemar ladrillo con capacidad para diez mil

ladrillos". El valor asignado por los Peritos nombrados a este terreno y la casa es de L. 40,000.00, Terreno y casa: L. 10,000.00. Total L. 50,000.00. C) Derecho en el sitio de "Las Cuevas", sitio en jurisdicción de Támara, de este Distrito Central, dicho sitio tiene cinco caballerías y diecisiete cuerdas, y ambos tienen como límites generales; Al Norte, el sitio de Río Grande; Al Este, con sitio de quebrada Norte; al Sur, con sitio de Santa Cruz y Támara; y, al Oeste, con la montaña de Santiponce. El valor asignado por los Peritos a estos derechos, según la Escritura, es de L. 2,000.00, con relación al terreno descrito en el inciso "A" los Peritos dictaminaron: Sobre este terreno habían construido una serie de galeras, hornos y casas, de las cuales varias se han caído, otras están en muy malas condiciones, algunas se pueden reparar y además hay nuevas construcciones que a continuación se detallan: No. 1. Hay tres galeras en un solo cuerpo, con un área de 7,320 metros cuadrados aproximadamente. las galeras tienen columnas de hierro, artesón de tijeras de hierro, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto. Valor de las tres galeras L. 1,464.00, en las galeras se encuentran construidos: a) cuatro hornos circulares con seis bocas cada uno, y dos entradas para cargarlos de ladrillo o tejas, y dos chimeneas, una para cada dos hornos, situadas afuera de las galeras. Valor de los cuatro hornos y las dos chimeneas L. 120,000.00. b) ocho hornos rectangulares con sus respectivas chimeneas, L. 120,000.00. c) dos hornos rectangulares grandes. L. 160,000.00. Estos hornos no se usaron, están sin estrenar. d) además en uno de los extremos de la galera están las instalaciones donde tenía el material para alimentar las máquinas que producían el ladrillo, están protegidas por una galera de artesón de madera y techo de zinc, con el muro. Valor L. 48,300.00. No. 2.—Una galera que ocupa el taller mecánico y el de carpintería, con artesón de madera, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto, L. 40,000.00. No. 3. Hay varias galeras, unas sirven para secar ladrillo y otras están cubriendo los hornos, que se utilizan para quemar ladrillo y teja. Se irán describiendo una por una: a) Una galera para secar, que tiene 33 M. x 14 M., con techo de teja, L. 6,000.00; b) Una galera de 8 M. x 22 M., que está cubriendo cinco hornos, techo de zinc

y teja, L. 7,500.00; c) Una galera en regular estado, de 21 M. x 6 M., está cubriendo un horno, L. 12,000.00; d) Una galera de 16 M. x 18 M., para secar ladrillo, L. 8,000.00; e) Una galera con dos hornos, L. 13,000.00; f) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; g) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; h) Galeras de máquinas, con techo de zinc, L. 5,000.00; i) Galera para almacenar material con techo de zinc, L. 3,000.00; j) Galera inservible con ocho hornos, en mal estado, L. 5,000.00. No. 4.—Hay varias casas, las cuales se valoraron individualmente de la manera siguiente: a) Casa pequeña de adobe, con techo de tejas, que está al costado de la casa que iba a ser Comisariato, L. 3,000.00; b) Casa de adobe y de ladrillo, con piso de cemento, L. 5,000.00; c) Casa pequeña de madera, L. 3,000.00; d) Casa de madera con techo de zinc, que ocupaban las oficinas, L. 2,500.00; e) Cinco casas sin terminar, paredes de adobe, artesón de madera, techo de teja, están en un solo bloque, tienen distintos valores, porque en distintas etapas de construcción y los valores varían, empezando por la casa que está en el extremo izquierdo, o sea la más avanzada, hasta llegar a la última, así: L. 5,000.00, L. 5,000.00, L. 4,000.00, L. 3,000.00 y L. 2,000.00. No. 5.—La casa que iba ser el Comisariato, que se quedó a medio construir, tiene un área de 256 MC.; las paredes son de ladrillo el artesón de madera y el techo de zinc. En la etapa de construcción que se encuentran, pueden haber gastado L. 30,000.00. No. 6.—Una Presa de retención de agua y un tanque de almacenamiento, éste elevado suben el agua bombeada y después la descargan por gravedad. Tienen tubería de V. C., pero la han cortado en varios puntos. Presa, L. 10,000.00. Tanque, L. 7,500.00, respecto del Inciso "A" y "B" (terrenos), según los Peritos dicen: "Que todas las construcciones son bien específicas, o sea que tendrán valor para la persona que se dedique a la explotación de la arcilla, ya sea para ladrillo o para teja. Los dos hornos grandes y los cuatro hornos circulares, que están en las galeras grandes, nunca fueron utilizados, por lo tanto, no se puede

dar fe de su buen funcionamiento. Las instalaciones que hacían circular el aire caliente a los secadores, funcionaron deficientemente. Total Valor Tasación Maquinaria L. 259,130.00. Total Valor Tasación Propiedades y Construcciones L. 2,245,800.00. Gran Total Tasación L. 2,504,930.00. Los inmuebles antes mencionados, se encuentran inscritos bajo el N° 48, Tomo 231, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Se hace la advertencia, que por tratarse de Segunda Licitación, cualquier postura es hábil. El valor fue establecido por los Peritos nombrados, en la cantidad de L. 2,504,930.00 y, audiencia ésta, que se verificará en virtud de la Demanda Ejecutiva, promovida ante este Despacho, por el Lic. Dagoberto Mejía Pineda, en carácter de Apoderado Legal de la "Corporación Nacional de Inversiones", llamada también "CONADI", contra la Sociedad Mercantil "Industrias de La Arcilla, S. A. de C. V.", llamada también "INDAR", a través del Presidente del Consejo de Administración, Licenciado en Economía Marco Tulio Banegas, para el pago de la suma de Tres Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro Lempiras con Veintinueve Centavos (Lps. 3,177.164.29), más intereses y costas del Juicio.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1983.

**Héctor Ramón Tróchez V.,**  
Srio. Jdo. 2o. de Letras de  
lo Civil.

Del 25 O. al 2 N. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes catorce de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Partiendo del punto cero hacia el punto uno, por rumbo sureste, setenta grados, cero minutos (70°00 E.) con una extensión de veintisiete metros noventa y dos centímetros

(27.92 Mts.), del Punto Uno al Punto Dos por el mismo rumbo Sureste, sesenta y siete grados cero cinco minutos (67°05), con una extensión de treinta y nueve metros ochenta y seis centímetros (39.86Mts.), del Punto Dos al Punto Tres rumbo Sureste setenta grados cincuenta y nueve minutos (70°59), con una distancia de cuarenta y tres metros con ochenta y un centímetros (43.81 Mts.), la medida anterior fue tirada por el lado Norte y la cual limita de esa forma en toda su extensión con carretera pavimentada de Oriente; por el lado Este y limitando con terreno de la Aldea Villanueva Vieja, con quebrada de por medio, se logra la siguiente medida: A partir del punto tres, hacia el punto cuatro por el rumbo Suroeste, cero cinco grados con cuarenta y dos minutos (05° 42), con una extensión de cincuenta metros veinticinco centímetros (50.25 Mts.), por el lado Sur y limitando con terrenos de Tomás Romero se logra la siguiente medida: Al partir del punto cuatro, hacia el punto cinco por el rumbo Noreste, sesenta y dos grados veintidós minutos (62°22), con una extensión de sesenta metros noventa y un centímetros (60.91), siempre por el mismo lado Sur y siguiendo del punto cinco hasta llegar al punto seis por el rumbo Noreste, sesenta y un grados treinta y dos centímetros (61.32 Mts.), con una extensión de sesenta metros cincuenta y cuatro centímetros (60.54); por este mismo lado Sur, y siempre colindando con terreno de Tomás Romero, formando parte del terreno del compareciente, existe un carril con un área de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (404.25 M2); por el lado Oeste, y limitando con terrenos del señor Ramiro Matamoros Rodríguez, camino de por medio y partiendo del punto seis hacia el punto cero, en donde se comenzó la medida y siguiendo el rumbo Noroeste quince grados cincuenta y seis minutos (15°56) con una extensión de cuarenta y tres metros sesenta y seis centímetros (43.66 Mts.) El área del terreno comprendida dentro del perímetro antes descrito y relacionado es de siete mil ciento noventa y seis varas cuadradas con cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada (7.196.54 V2). Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número 100 del Tomo

247 y otra inscrita con el número 16 del Tomo 288, reunidos los dos inmuebles están inscritos bajo el número 11 del Tomo 301, en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Seguidamente lote de terreno ubicado en el barrio Perpetuo Socorro, de esta ciudad, el cual mide y limita así: Por el Norte, cuarenta y dos varas (42 varas), con solar que Vicente Palma ha vendido al señor Miguel Angel García M.; al Sur, cuarenta y dos varas (42 varas), con solar de doña Isabel Rodríguez; al Oriente, ocho varas (8 varas), mediando calle, con propiedad que fue de doña Enma v. de Bonilla; y al Poniente, con propiedad de Vicente Palma; todo el lote tiene una extensión superficial de trescientas treinta y seis varas cuadradas (336.00 Vrs.2), continúa manifestando el prestatario que en el inmueble anteriormente descrito se encuentran las mejoras siguientes: Una casa de adobe que se compone de dos piezas a la calle, comedor, servicios sanitarios, encementadas. Que el inmueble relacionado lo hubo por compra que le hiciera a la señora Lilian Valladares. Que el inmueble descrito y sus mejoras se encuentran inscritas a favor del prestatario bajo el número 61 del Tomo 400 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Los inmuebles antes descritos se encuentran valorados por el perito por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO (L. 59,609.68), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 36,000.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Jorge Alberto Burgos, Apoderado Legal de la señora Luz Marina Sequeira de Cruz, contra el señor Marco Antonio Zelaya. Y que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 13 de Octubre de 1983.

**Darío Ayala Castillo**  
Secretario

Del 17 O. al 9 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Mo-

razán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles nueve de noviembre, del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble embargado en el presente juicio y que se describe así: "Mitad del Lote número cuarenta (40) ubicado en el lugar denominado "Sabanagrande", situado en el Valle de la "Plazuela", actualmente llamado "Las Palomas", de este Distrito Central, mitad que mide ciento noventa y siete varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, siendo su equivalente de ciento treinta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, y el cual tiene como límites y colindancias especiales, las siguientes: Al Norte, cinco punto cincuenta metros con Lote número 38 y calle de por medio; al Sur, cinco punto cincuenta y cinco metros con propiedad de Isidoro Soto, mediando "Quebrada Seca"; al Este, veinticinco metros con Lote número cuarenta y uno; y, al Oeste, veinticinco metros con parte restante del Lote número cuarenta propiedad de Mariana Mónica López". Hubo el Lote número cuarenta en su mitad descrita, por compra hecha a la señora Mariana Mónica López, encontrándose el dominio de dicha mitad, inscrito bajo el número 92 del Tomo 309 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Esta Hipoteca es extensiva a las mejoras que puedan construirse. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Doscientos Noventa y Un Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos (Lps. 5,291.47) más los intereses y costas del juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Armando Aguilar C., accionando como Apoderado Legal de FINANCIERA METROPOLITANA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señorita María Elizabeth Carias López. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 5,000.00). Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, Distrito Central, 20 de septiembre de 1983.

**Héctor Ramón Tróchez V.**  
Secretario.

Del 14 O., al 7 N. 83

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes uno de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa situada en la Colonia Presidente Kennedy, la cual se identifica con el número veinticuatro (24) del Bloque número veinticuatro (24) grupo número dieciocho (18) misma que tiene las siguientes dependencias: Sala, comedor, dos dormitorios, cocina, servicios sanitarios, lavadero, lavatrastes y patio, casa que está construida en un terreno con un área superficial de noventa y tres metros (93 Mtrs.) cuadrados y que mide y limita así: Al Norte, seis metros con vivienda número uno (1) del mismo bloque; al Sur, seis metros con vivienda penetración número uno y áreas verdes, propiedad del INVA; al Este, quince punto cincuenta, con vivienda número diez del Bloque veinticinco; al Oeste, quince punto cincuenta metros con vivienda número veintitrés del mismo bloque Inmueble que se encuentra inscrito a su favor bajo el número catorce (14) del Tomo cuatrocientos sesenta y cinco (465) del Registro de la Propiedad y la Hipoteca a favor de la Sociedad Mercantil Asociación de Ahorro y Prestamo, S. A., con el número 37 del Tomo 521 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras

Lps. 15,000.00 y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Doce Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 12,500.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "LA CONSTANCIA" ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO SOCIEDAD ANONIMA", contra el señor Gustavo Adolfo Gómez Fúnez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.

y sólo se admitirán postores autorizados por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA (I.N.V.A.). — Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

**Carlos Rubén López O.,**  
Secretario.

Del 4 al 28 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes treinta y uno de octubre del año en curso, a las diez de la mañana, en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: Un lote de terreno, sita a inmediaciones de la Aldea de Toyos, comprensión Municipal de El Negrito, departamento de Yoro, cuyos límites y dimensiones, según consta en el Acta de medida que se transcribe, son: Se comenzó en el vértice "O", situado al Norte de la carretera que conduce de Progreso a Tela, allí se estacionó el aparato y se tomó el rumbo Norte 20°4' E.; Norte, veinte grados cuatro minutos Este y colindando con trabajadores de la señora Adela Cardona, se midieron 322 M. 12 Cms., hasta el vértice "1", de aquí con rumbo N. 4°37' E.; Norte, cuatro grados treinta y siete minutos Este, colindando con trabajadores del señor Pablo Sorto, hasta el vértice "2", se midieron 305 M. 52 Cms. trescientos cinco metros cincuenta y dos centímetros, de aquí con rumbo N 73°22' E.; Norte, setenta y tres grados veintidós minutos Este, colindando con trabajadores de Victor

Salmerón, se midieron 348 M. 60 Cms. trescientos cuarenta y ocho metros sesenta centímetros, hasta el vértice "3", de aquí con rumbo N. 80°54' E.; Norte, ochenta grados cincuenta y cuatro minutos Este, colindando con trabajos de Pablo Sorto, se midieron 154 M. 70 Cms. ciento cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, hasta el vértice "4", de aquí con rumbo S. 73°56' E.; Sur, setenta y tres grados cincuenta y seis minutos Este, con la misma colindancia anterior, se midieron 260 M. doscientos sesenta metros, hasta el vértice "5", de aquí con rumbo S. 70°36' E.; Sur, setenta grados treinta y seis minutos Este y colindando con Telesforo Yáñez, se midieron 163 M. 20 Cms. ciento sesenta y tres metros veinte centímetros, hasta el vértice "6", de aquí con rumbo S. 75°45' E.; Sur, setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos Este, se midieron 322 M. 60 Cms. trescientos veintidós metros sesenta centímetros colindando con trabajadores de la señora Petronila Amaya, hasta el vértice "7", de aquí con rumbo N. 86°4' E. ochenta y seis grados, cuatro minutos Este, con la misma colindancia, se midieron 62 M. 98 Cms. sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros, hasta el vértice "B", de aquí con rumbo S. 85°56' E.; Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y seis minutos Este, se midieron 22 M. veintidós metros, con la misma colindancia, hasta el vértice "9", de aquí con rumbo N. 82°39' E. ochenta y dos grados treinta y nueve minutos Este, se midieron 28 M. veintiocho metros, con la misma colindancia hasta el vértice "10", de aquí con rumbo S. 16°07' E. dieciséis grados siete minutos Este, colindando con trabajos de Marcelino Alberto, se midieron 184 M. 30 Cms. ciento ochenta y cuatro metros treinta centímetros, hasta el vértice "11", de aquí con rumbo S. 19°06' diecinueve grados seis minutos Oeste, colindando con Andrés Gálvez, se midieron 140 metros 14 Cms. ciento cuarenta metros catorce centímetros, hasta el vértice "12", de aquí con rumbo S. 32°33' E. treinta y dos grados treinta y tres minutos Este, con igual colindancia, se midieron 22 M. veintidós metros, hasta el vértice "13", de aquí con rumbo S. 51°8' E. cincuenta y un grado ocho minutos Este, con la misma colindancia anterior 95 Cms. noventa y cinco metros sesenta y cinco centímetros, al vértice "14", de aquí con rumbo S. 63°10' E.; Sur, sesenta y tres grados

diez minutos Este, siempre con la misma colindancia, se midieron 155 M. 60 Cms. ciento cincuenta y cinco metros sesenta centímetros, al vértice "15", de aquí con rumbo S. 50°35' E. cincuenta grados treinta y cinco minutos Este, colindando con Alfonso Gálvez, se midieron 281 M. 73 Cms. doscientos ochenta y un metro setenta y tres centímetros, al vértice "16", de aquí colindando siempre con trabajos del señor Gálvez, se hicieron los siguientes tiros: S., 11°57' O.; Sur, once grados cincuenta y siete minutos Oeste; 207 M. 73 Cms. doscientos siete metros setenta y tres centímetros, al vértice "17", de aquí con rumbo N. 51°45' O.; Norte, cincuenta y un grado cuarenta y cinco minutos Oeste, se midieron 38 M. 40 Cms. treinta y ocho metros cuarenta centímetros, al vértice "18", de aquí con rumbo S. 82°46' O.; Sur, ochenta y dos grados cuarenta y seis minutos Oeste 31 M. 10 Cms. treinta y un metros diez centímetros, al vértice "19", de aquí con rumbo S. 36°50' O.; Sur, treinta y seis grados cincuenta minutos Oeste, se midieron 131 M. 74 Cms. ciento treinta y un metro setenta y cuatro centímetros, al vértice "20", terminando aquí la colindancia con el señor Gálvez; de aquí con rumbo N. 70°13' O.; Norte, setenta grados trece minutos Oeste, colindando con trabajadores de Santiago Galeano, se midieron 173 M. 43 Cms. ciento setenta y tres metros cuarenta y tres centímetros, al vértice "21", de aquí con la misma colindancia, se hicieron los siguientes tiros: N. 51°51' O.; Norte, cincuenta y un grado cincuenta y un minuto Oeste, se midieron 343 M. 90 Cms. trescientos cuarenta y tres metros noventa centímetros, al vértice "22", de aquí con rumbo N. 30°34' O. Norte treinta grados treinta y cuatro minutos Oeste, se midieron 10 M. 70 Cms. diez metros setenta centímetros, al vértice "23" de aquí con rumbo N. 68° O. sesenta y ocho grados Oeste, se midieron 68 M. sesenta y ocho metros, al vértice "24", de aquí con rumbo N. 83°4' O.; Norte, ochenta y tres grados cuatro minutos Oeste, se midieron 272 M. 40 Cms. doscientos setenta y dos metros cuarenta centímetros, terminando aquí la colindancia con don Santiago Galeano, hasta el vértice "25"; de aquí con rumbo S. 56°47' O.; Sur, cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos Oeste, colindando con don Pedro García, se midieron 149 M. 50 Cms. ciento cuarenta y nueve metros cincuenta

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

centímetros, al vértice "26", con la misma colindancia, se hicieron los siguientes tiros: S. 79°55' O.; Sur, setenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos Oeste, se midieron 62 M. 26 Cms. sesenta y tres metros veintiséis centímetros, al vértice "27", con rumbo N. 88°18' O. ochenta y ocho grados dieciocho minutos Oeste, se midieron 22 M. 19 Cms. veintidós metros diecinueve centímetros, al vértice "28", con rumbo S. 71°26' O.; Sur, setenta y un grado veintiséis minutos Oeste, se midieron 279 M. 17 Cms. doscientos setenta y nueve metros setenta y siete centímetros, al vértice "29", de aquí con rumbo N. 86°23' O.; Norte, ochenta y seis grados veintitrés minutos Oeste, 18 M. 97 Cms. dieciocho metros noventa y siete centímetros, al vértice "30", de aquí con rumbo S. 82°47' O.; Sur, ochenta y dos grados cuarenta y siete minutos Oeste, 172 M. 60 Cms. ciento setenta y dos metros sesenta centímetros, al vértice "31", situado en la margen derecha de la Quebrada de Toyos, de aquí con rumbo S. 41°55' O.; Sur, cuarenta y un grado cincuenta y cinco minutos Oeste, se midieron 58 M. cincuenta y ocho metros, al vértice "32", de aquí con rumbo S. 66°15' O.; Sur, sesenta y seis grados quince minutos Oeste, 22 M. veintidós metros, al vértice "33", margen derecha de la Quebrada mencionada. De aquí con rumbo S. 84° O. ochenta y cuatro grados Oeste, 29 Cms. veintinueve metros veintitrés centímetros, al vértice "34", margen derecha de la misma Quebrada, de aquí con rumbo 62°42' O. sesenta y dos grados cuarenta y dos minutos Oeste, se midieron 26 M. 10 Cms. veintiséis metros diez centímetros, al vértice "35", situado en la margen derecha de la misma Quebrada, luego dejando ésta, y con rumbo N. 30°11' O.; Norte, treinta grados once minutos Oeste, se midieron 91 M. 60 Cms. noventa y un metros sesenta centímetros, al vértice "36", esquinero también de la Empresa Bananera Tela Railroad Company, como mojón lineal de dicha Compañía. De aquí con rumbo N. 34°21' O.; Norte, treinta y cuatro grados veintiún minutos Oeste, colindando a la izquierda, con terreno de la expresada Compañía, se midieron 151 M. 35 Cms. ciento cincuenta y un metro treinta y cinco centímetros, al vértice "37", sita a orillas de la carretera Progreso-Tela, mojón lineal de la Tela Railroad Company, de aquí con rumbo N. 12°44' O.; Nor-

te, doce grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, se midieron 23 M. veintitrés metros, habiendo dejado la colindancia anterior y llevado a la señora Adela Cardona en terreno quince minutos Oeste, con la misma colindancia, se midieron 64 M. sesenta y cuatro metros, hasta el punto de partida, vértice "0", con la cual se dió por terminada esta mensura. La superficie total del terreno, es de 127 hectáreas, 07 áreas, 31 centiáreas, ciento veintisiete hectáreas, siete áreas y treinta y una centiáreas. El inmueble anteriormente descrito, está valorado por la cantidad de Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Doce Lempiras (L. 146.812.00), y se encuentra inscrito bajo el N° 295, Folios 196 al 198, del Tomo 5, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de El Progreso, departamento de Yoro, y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, practicado por los Peritos sobre el Inmueble a subastar.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre, 1983.

**Dario Ayala Castillo,**  
Secretario.

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes siete de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en el Barrio Belén de la ciudad de Juticalpa, el cual mide catorce varas de frente por treinta varas de fondo cuyos límites son: Al Norte, con propiedad de doña Teresa Galindo; al Sur, con propiedad de Carlos Ernesto Munguía Meza; al Este, con resto de propiedad solar y casa de Manuel Cárdenas Vindel y al Oeste, con propiedad de Manuel García; asimismo trabé embargo sobre una casa construcción madera con paredes de bloque y ladrillo rafón, techo cubierto de tejas, artesón de madera aserrada de pino, en las paredes hay ocho columnas de hierro, tiene dos puertas de tablero, más seis puertas de cordón todos de madera de color, hay cuatro ventanas de celosías con sus respectivos balcones, las paredes

están totalmente repelladas, tiene servicios de agua potable y alumbrado eléctrico, debidamente instalados, con un pozo séptico para desagüe de las aguas negras, piso de cemento, al frente de la casa hay una verja con cielo raso de asbesto, la sala principal y al frente, el alumbrado eléctrico está compuesto por canales fluorescentes en todas sus piezas la casa mide catorce varas, de frente por catorce metros y sesenta y cuatro centímetros de fondo o largo, consta de una sala de tres metros, sesenta y seis centímetros de largo por tres metros, cincuenta centímetros de ancho, un garaje de tres metros, setenta y seis centímetros de largo por dos metros, ochenta y un centímetros de ancho, un dormitorio de cuatro metros, setenta y siete centímetros de largo, por cuatro metros setenta y tres centímetros de ancho, otro dormitorio de tres metros noventa y tres centímetros de largo, por tres metros veinticinco centímetros de ancho, una cocina de tres metros noventa y ocho centímetros en cuadro, un servicio sanitario hacia el fondo y un baño en una pieza de dos metros y veintitrés centímetros de ancho, la casa tiene un corredor en forma "L" y mide la primera parte seis metros de largo por dos metros treinta y cuatro centímetros de ancho, y la segunda parte del corredor mide ocho metros veintisiete centímetros de largo, por dos metros, treinta y cuatro centímetros de ancho. Las paredes de la casa tienen un alto de dos metros noventa centímetros, con su respectivo tapial de bloque y ladrillo rafón, reforzado con doce columnas de hierro, el alto del tapial es de dos metros cincuenta centímetros por treinta metros de largo. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Cincuenta Lempiras (Lps. 16,150.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Cincuenta Lempiras Exactos (Lps. 16,150.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Díaz Morales, en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), contra el señor Benjamin Webster Lemus, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

**Darío Ayala Castillo,**  
Secretario.

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de remate del día viernes cuatro de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa de habitación ubicada en la ciudad de Nacaome, en el Barrio Morazán, con un solar de aproximadamente de veinticinco varas cuadradas la cual está construida con paredes de adobe repelladas, de dos compartimientos una sala y una cocina, el techo es de madera cubierto de tejas, el piso es de ladrillo de cemento, y el de la cocina es piso de cemento, tiene tres puertas de madera color verde, tiene dos ventanas con sus respectivo balcón y celosías de vidrio, al frente tiene zócalo de piedra color negro con rayas blancas, y su respectiva acera, las colindancias son: Al Norte con calle de por medio, al Este con calle de por medio y al Oeste con solar del señor Lempira Zúniga, y al Sur con solar del señor Tomás Mejía, las mejoras con: Una galera, el techo es de madera cubierta de teja, con sus respectivo lavandero y baño, servicio y con bastantes árboles frutales, el solar está cercado con alambre de púa y tabla. Inmueble valorado en la suma de Once Mil Quinientos Lempiras (Lps. .... 11,500.00), según consta en Escritura Pública, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Once Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 11,500.00) más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Díaz Morales, en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, (INPREMA), contra la señora Gloria Alejandrina García de Rivera, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

**Darío Ayala Castillo,**  
Secretario

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles dieciséis de Noviembre del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Lote de terreno número catorce, bloque cuatro, Grupo B, que mide y limita: Al Norte, cinco metros con noventa centímetros, limita con vivienda número tres, bloque cuatro, grupo B; al Sur, cinco metros noventa centímetros, con calle peatonal; Al Este, doce metros con vivienda número quince, bloque cuatro, grupo B; y al Oeste, doce metros con vivienda número trece, bloque cuatro, grupo B; y con una extensión de 70.80 Mts<sup>2</sup>. El Lote mencionado está ubicado en la Colonia Kennedy, de esta ciudad y tiene una extensión superficial de setenta metros con ochenta centímetros cuadrados, y tiene las siguientes mejoras: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de madera cubierto con láminas de asbesto acanalado y consta de las siguientes instalaciones y dependencias: Sala-comedor, dos dormitorios, cocina, ducha, inodoro, lavandero, lavamanos, lavatrastos, pila y con instalaciones eléctricas, sanitarias y agua potable. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 79 del Tomo 439 y No. 100 del Tomo 451, ambos del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Quince Mil Lempiras (Lps. 15,000.00), más intereses y costas del Ejecutivo promovido por el señor Juan Pablo Cárcamo Peña, contra María Elena Pavón viuda de Paz, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

**Darío Ayala Castillo,**  
Secretario.

Del 24 O., Al 15 N. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

### MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de septiembre del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Comercio. — Yo, Aníbal E. Quiñónez, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario; con Carnet Número 037, del Colegio de Abogados de Honduras; actuando en mi condición de Apoderado General de "Bayer Aktiengesellschaft", domiciliado en Leverkusen, República Federal de Alemania, lo que demuestro con el poder que acompaño, el que pido se rzone en los autos y se me devuelva con todo respeto comparezco, ante el señor Ministro, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

## "REMEDOR"

que servira para amparar Herbicidas, insecticidas, plaguicida y para combatir animales dañinos, la que se usara impresa, grabada en cualquier tipo de letra, color o tamaño y se aplicará a los productos relacionados, empaques y demás objetos que les contengan, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos por la ley, para estos efectos, rogando la admisión y trámite de esta solicitud y que en su oportunidad se emita el Acuerdo concediendo dicho registro. Clase 5.—Tegucigalpa, D. C., dos de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Aníbal E. Quiñónez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador

5, 17 y 28 O. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL